

## XLII

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN VALLADOLID A 17 DE MAYO DE 1527, AL GOBERNADOR Y OFICIALES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, ORDENÁNDOLES ABONEN AL LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA, ALCALDE MAYOR DE ELLA, CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS MARAVEDÍS QUE LE FUERON LIBRADOS DE LAS PENAS DE CÁMARA, Y NO SE LE HAN ABONADO. [Archivo General de Indias. Sevilla. Contratación. Leg. 5.090. Libro 8.]

### EL REY

/f.º 10/ Al gobernador y oficiales de la provincia de Nicaragua que paguen al licenciado Francisco de Castañeda alcalde mayor della 51.500 que le fueron librados en las penas de la Cámara y no le han sydo pagados. As.º en XXVIIIº de agosto de MDXXVII años.

Nuestro gobernador y oficiales de la tierra e provincia de Nicaragua. El licenciado Francisco de Castañeda nuestro alcalde mayor desta tierra me ha hecho relacion que a el se le deven y estan por pagar çinquenta e vn mill e quinientos maravedies que por mi çedula le fueron mandados librar en Juan de Bozmediano nuestro secretario y receptor general de las penas aplicadas a nuestra camara e fizco para que gelos pagase de las dichas penas segund que en la dicha mi çedula mas largamente se çontiene y que por quel dicho Juan de Bozmediano no ha tenido dineros de que se los pagar ni donde gelos librar hasta agora no se los ha librado ni pagado y me suplico y pidio por merced gelo mandase librar en vos o como la mi merced fuese, e yo tovelo por vien, por ende yo vos mando que de qualesquier maravedies de vuestro cargo deys e pagueys al dicho Licenciado Francisco de Castañeda los dichos çinquenta e vn mill e quinientos maravedies e tomad su carta de pago con la qual e con esta mi çedula e con la dicha çedula oreginal dirigidas al dicho Juan de Bozmediano ques fecha en Toledo a diez e ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e veynte e çinco años mando que vos sean recibidos e pasados en cuenta los dichos çinquenta e vn mill e quinientos maravedies, syendo tomada la razon desta mi

çedula por los nuestros ofiçiales que residen /f.º 10 v.º/ en Seuilla en la Casa de la Contratacion de las Yndias. Fecha en Valladolid a diez e syete dias del mes de mayo de mill e quinientos e veynte e syete años lo qual asy cumplid tomando la rason desta mi çedula el dicho Juan de Bozmediano para que no se le pueda pagar otra vez. Yo el Rey. Por mandado de su Majestad Francisco de los Covos. Y al pie de la dicha çedula dize lo siguiente: Tomo la rason desta çedula Juan de Bozmediano como su Majestad por ella lo manda. Juan de Bozmediano y en las espaldas de la dicha çedula estavan çinco señas de firmas.